Nombre del trámite o servicio: ***Clave:***	
Trámite o Servicio: ***Modalidad:***	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	
Horario de Atención a la ciudadanía	
¿Plazo máximo de resolución?	
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	

Costo y forma de determinar el monto:	**Área de pago:**
Abrir archivo adjunto:	***Vigencia de la línea de captura para realizar el pago***
Observaciones Adicionales:	

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO:

NOTA IMPORTANTE:

*****De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatalo al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*****De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deberinscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NOPODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*****En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.